

Señor LUIS BECERRA
2o. Jefe Departamento
Estadística Financiera
y Monetaria

MINISTERIO DE ASUNTOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ESTADÍSTICO NACIONAL

SERVICIO ESTADÍSTICO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA



BOLETÍN DIARIO

SECRETO

INDICE DEL COSTO DEL NIVEL DE VIDA DE LA FAMILIA
DEL PEON INDUSTRIAL EN LA CAPITAL FEDERAL

Nº 163

"AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"

5 de octubre de 1950

INDICE DEL COSTO DEL NIVEL DE VIDA DE LA FAMILIA DEL PEON

INDUSTRIAL EN LA CAPITAL FEDERAL

NIVEL GENERAL Y CAPITULOS QUE LO COMPONEN. AJUSTE

INDICES, base 1943 = 100

Desde los primeros días del mes de Enero hasta el 31 de Agosto del año en curso, el nivel de referencia ha señalado un alza global de 13,4 %, que se descompone en los siguientes capítulos, expresados por orden de importancia:

Nivel General.....	13,4
Alimentación.....	17,2
Indumentaria.....	8,4
Gastos Generales.....	13,2
Menaje.....	19,5

Tomando como base el año 1943 = 100, el presupuesto de esa familia obrera, representa un índice de 298,3.

Dicho índice, que en los cuadros se indica en la columna "nivel general", parte de una rígida estimación del alquiler congelado, que no representa la situación real de una considerable masa de familias obreras del tipo de la considerada. Si en el presupuesto que se utiliza para elaborar el índice se deduce el importe correspondiente a alojamiento - el que tiene la especial característica de referirse a una habitación ocupada desde el período anterior a 1943 -, se obtiene un "nivel ajustado" de 334,4 (1943=100), que se considera más representativo que el anterior de 298,3, ya mencionado.

Al valor de ese nivel reajustado, habría que sumarle el promedio de alquiler que realmente pagan las familias consideradas. Claro está que esa estimación presupone que todas esas familias consumen lo mismo.

La tendencia del nivel general, pronunciadamente, es de alza, fenómeno que se ha repetido mensualmente con muy pocas excepciones.

Un análisis de los componentes del presupuesto tipo pone en evidencia que los siguientes artículos de alimentación presentan los aumentos más considerables durante el período enero-agosto de 1950:

Artículo	Unidad de Medida	En el precio minorista (m\$.n.)	Porcentaje correspondiente agosto/enero
Pan.....	Kg.	0,05	9,1
Galleta.....	"	0,31	16,1
Carne de vaca y novillo..	"	0,12	4,3
Cordero.....	"	0,13	6,0
Pescado.....	"	0,46	33,6
Aceite sin oliva.....	Lt.	0,09	3,1
Leche suelta.....	"	0,10	25,0
Manteca.....	Kg.	1,00	20,0
Queso fresco.....	"	0,66	16,8
Huevos.....	Dc.	1,53	81,4
Frutas frescas.....	Grupo	6,26	92,9
Verduras frescas.....	"	3,12	14,3
Arroz.....	Kg.	0,16	16,4
Azúcar.....	"	0,40	36,4
Café.....	"	5,36	112,0
Fideos secos.....	"	0,24	19,5
Harina de trigo.....	"	0,20	80,0
Sémola.....	"	0,20	55,6
Té suelto.....	"	5,10	30,2
Yerba mate.....	"	0,11	5,6
Vino tinto.....	Lt.	0,16	5,5

PAN FRANCES

Por Decreto 2102 del Ministerio de Industria y Comercio, a partir del 1º de febrero del año en curso fueron modificados los precios de comercialización de la harina, tanto para las panaderías como para la venta al público.

Los patronos panaderos intentaron hacer incidir esas variaciones sobre los costos de producción, no logrando concretar esas pretensiones luego de diversas entrevistas con miembros del P.E., del Consejo Económico Nacional y con el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. La disconformidad se tradujo en un "Lock out" en el mes de febrero.

Durante ese movimiento los establecimientos que no participaron en el mismo se vieron obligados a amasar mayores cantidades de este artículo, para lo cual debieron dejar de producir las conocidas formas de pan, elaborando en general un solo tipo de 250 gramos por pieza que expendieron a mñn. 0,20 cada uno. Por ello, durante el mes de febrero el promedio mensual de precio resultante - mñn. 0,67 por kg. - elevó el presupuesto parcial correspondiente en 21,8%.

Posteriormente en asamblea efectuada por los patronos panaderos se resolvió, a partir del día 5 de mayo del etc. año, suprimir la venta del pan económico de mñn. 0,35 de dos o tres piezas por kg., fijándose como precio mínimo para la venta en mostrador el de mñn. 0,60 para el tipo de 5 a 6 piezas por kg. (pan francés) aumentándose mñn. 0,05 por kg. las restantes especialidades de pan (flauta, felipe etc.). Cabe señalar que los precios establecidos por los

patrones panaderos no tienen autorización oficial, ya que no existe decreto anulando los precios anteriores, no obstante lo cual están rigiendo en la práctica desde el 6 de mayo del cto. año.

HARINA Y FIDEOS SECOS

Como consecuencia de la disposición comentada precedentemente (Decreto 2102) experimentaron un alza los precios de la harina y de los fideos secos.

La primera señaló un aumento del 80% en virtud de la fijación del nuevo precio minorista máximo: m\$n. 0,45 por kg.

Los fideos secos, a su vez, como consecuencia del alza anterior, registraron un aumento en los precios libres que alcanzó a un 13,9% en esa ocasión, llegando el aumento, a fines de agosto, a un 19,5%.

LECHE, MANTECA Y QUESOS

Por decreto 9778 del Ministerio de Industria y Comercio, a partir del 15 de mayo ppdo. fueron modificadas las disposiciones que regían los precios máximos de esos productos. Su artículo 2º faculta a esa Secretaría de Estado a fijar los precios que deberían abonarse a los productores de leche "los que serán establecidos teniendo en cuenta los costos respectivos y los precios de venta de los productos elaborados a base de leche". Agrega luego que "el citado Ministerio podrá, asimismo, fijar márgenes de beneficio para los comerciantes de los productos comprendidos en el artículo 1º de este Decreto a base de los márgenes habituales en el ramo".

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Ministerio respectivo, de acuerdo con el aludido Decreto, los precios de esos productos señalaron los siguientes aumentos:

Artículo	Unidad de medida	Variaciones				
		Precios minoristas en m\$n.			Valores porcentuales	
		Abril	Mayo	Junio	Mayo Abril	Julio Abril
Leche suelta.	Lt.	0,40	0,45	0,50	+ 12,5	+ 25,0
Manteca . . .	kg.	5,00	5,41	6,00	+ 8,2	+ 20,0
Queso fresco.	"	3,98	4,17	4,52	+ 4,8	+ 13,6
Queso de <u>ra</u> llar	"	4,36	4,39	4,74	+ 0,7	+ 8,7

HUEVOS

El precio de este producto viene señalando constantes alzas, solamente alteradas en un sentido bajista por razones estacionales. En lo que va del año el primer fenómeno se acentuó notablemente llegando a faltar el producto, circunstancia que se vió aliviada únicamente por las medidas adoptadas por la Dirección de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que lo expendió a un precio medio de m\$n. 2,60 la docena.

Esas medidas provocaron en cierto grado una consecuencia inversa pues los productores retacearon sus envíos a plaza. Por otra parte deben destacarse los siguientes factores que coincidieron en el alza: mayores costos de

producción, entre los que se destacan los precios de alimentación, medicamentos y transporte, y el hecho de no haber disminuído la exportación media.

El precio medio, que era de m\$n. 1,88 en el mes de enero, pasó a m\$n. 3,41 en el mes de agosto, destacándose que en cierto momento de ese lapso las cotizaciones llegaron a m\$n. 5,00 la docena.

FRUTAS FRESCAS, VERDURA Y YERBA MATE

Esos productos señalaron alzas atribuídas a mayores costos de producción y transporte.

Debe destacarse, con respecto a las frutas y verduras, la campaña eficaz llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Los puntos esenciales de la misma fueron: intensificación del abastecimiento y del expendio mediante la facilitación de establecimiento de nuevos puestos de ferias francas sin gravamen alguno para los locatarios, como también para los conocidos proveedores en carritos.

No obstante ello el crecimiento de los precios medios, particularmente en materia de verduras frescas, ha llegado en el curso del presente año a importar un 92,9 %.

AZUCAR

Por Decreto 11223 del Ministerio de Industria y Comercio que comenzó a regir el 5 de junio ppdo. fueron establecidos nuevos precios máximos para las distintas etapas de la comercialización de este producto, destacándose que la disposición reza: "en tanto no se modifiquen los fletes".

El nuevo precio minorista fué fijado en m\$n. 1,50 por kg., cotización que significó un aumento de m\$n. 0,40 por unidad de medida (+ 36,4 %).

En los considerandos del decreto ~~se~~ establece que los nuevos precios deben cubrir los costos y asegurar márgenes razonables a la actividad productora.

VINO

Por otro decreto dictado también por el Ministerio de Industria y Comercio que lleva el número 8347 fueron establecidos nuevos precios máximos de venta al consumidor para el vino de mesa, a partir del 25 de abril ppdo.

Los tipos de mayor consumo, envasados en botella de litro -o denominada de litro- tintos, claretes y criollos secos, fueron fijados en el precio de m\$n. 1,15.

Ese valor significó con respecto al anterior un aumento de m\$n. 0,05.

La disposición se funda en la necesidad de tener en cuenta las variaciones operadas en los costos de producción.

CAFE Y TE

Los aumentos señalados fueron originados en subas de los precios mayoristas, los que se vinculan con las restricciones a la importación y las nuevas normas de cambio.

En el cuadro que se agrega se proporcionan los índices del nivel general y de los capítulos que lo componen como también el del nivel ajustado, con valores anuales y mensuales.

Períodos	Nivel Ajustado	Nivel General	Alimentación	Industrial	Alojamiento			Gastos generales	Mensaje
					Total	Alquiler	Electricidad		
1944	102,6	99,7	103,7	98,4	85,1	84,1	108,7	104,9	104,8
1945	119,9	119,4	119,5	113,9	117,1	117,3	111,3	134,5	116,3
1946	145,2	140,5	144,1	144,7	116,8	117,3	105,2	162,6	120,3
1947	168,1	159,5	165,2	178,4	116,8	117,3	105,2	175,7	136,9
1948	193,1	180,4	188,7	212,3	117,3	117,3	116,5	196,6	149,5
1949	259,9	236,2	245,6	302,2	118,2	117,3	140,1	275,7	189,7
E. 1949	219,8	202,8	209,1	247,5	118,1	117,3	138,3	240,2	165,6
F. "	219,1	202,3	207,2	247,5	118,1	117,3	138,3	242,4	167,7
M. "	235,8	216,1	215,3	281,0	118,1	117,3	138,3	268,3	178,4
A. "	248,4	226,6	234,5	281,0	118,1	117,3	138,3	279,5	181,6
M. "	256,3	233,2	238,5	304,0	118,1	117,3	138,3	279,1	184,5
J. "	259,5	235,9	243,0	305,9	118,1	117,3	138,3	279,4	185,6
J. "	264,8	240,3	249,5	310,5	118,1	117,3	138,3	279,9	192,0
A. "	269,6	244,4	255,3	315,2	118,4	117,3	144,3	279,8	199,8
E. 1950	292,2	263,1	272,7	341,1	118,2	117,3	140,0	326,4	206,7
F. "	300,5	270,0	287,0	341,4	118,2	117,3	140,0	326,6	206,7
M. "	300,7	270,2	284,5	343,9	118,2	117,3	140,0	334,8	205,9
A. "	307,7	276,1	293,8	351,1	118,2	117,3	140,0	334,9	205,9
M. "	323,6	289,2	311,4	356,4	118,2	117,3	140,0	369,5	207,9
J. "	333,5	297,5	323,6	360,1	118,2	117,3	140,0	369,5	242,9
J. "	333,6	297,6	321,0	365,7	118,2	117,3	140,0	369,6	246,1
A. "	334,4	298,3	320,7	369,6	118,2	117,3	140,0	369,6	247,0

Informe preparado por el Departamento de Estadística Social.

SIGNOS CONVENCIONALES

Los signos convencionales utilizados por la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional son los siguientes:

Un guión (—) para señalar que la magnitud es cero o no alcanza a la mitad del último número dígito usado.

Un punto (.) para indicar que no existe el concepto en el período correspondiente o no puede ser obtenido.

Tres puntos (...) significan que el dato no ha sido compilado o elaborado hasta la fecha de publicación.

Las indicaciones de carácter especial se efectúan mediante llamadas al pie de cada página.

NOTA

En algunos cuadros la suma de los parciales no coincide con el total, por haberse redondeado las cifras.